

**CIRCULAR No. 0002 DEL 30-01-2026**

**PARA:** COMPAÑÍAS OPERADORAS DE CONTRATOS TIPO E&P, E&E Y TEA

**DE:** PABLO YESID FAJARDO BENITEZ  
Presidente ANH

**ASUNTO:** Actualización de las tarifas para el año 2026, correspondientes a Derechos Económicos pactados en los Contratos de E&P, Contratos de E&E y Contratos TEA que no se rigen por el Acuerdo 2 de 2017 y sus modificaciones.

Los Derechos Económicos son contraprestaciones en favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH estipuladas en los contratos de hidrocarburos: Exploración y Producción (E&P), Exploración y Explotación (E&E) y en los Contratos de Evaluación Técnica (TEA).

Conforme con las disposiciones de los contratos referidos, corresponde a la ANH la actualización anual de las variables que integran las fórmulas pactadas para la debida liquidación de los Derechos Económicos, tales como Uso del Subsuelo y Precios Altos. Lo anterior, con base en la variación anual del Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América, PPI por sus siglas en inglés, para el grupo Bienes Terminados "Final Demand", "Serie Id: WPUFD4" que sustituyó la "Serie Id: WPUSOP3000", publicado por el Departamento del Trabajo de dicho país.

Para el año 2026, la variación de los valores a aplicar para el cálculo de los derechos económicos en favor de la ANH, según lo previsto en las fórmulas contractuales, se ha calculado sobre las siguientes bases:

- a. Índice de Precios al Productor para el año 2023 ("Producer Price Index", PPI 2023): 141,267
- b. Índice de Precios al Productor para el año 2024 ("Producer Price Index", PPI 2024): 146,189

Por consiguiente, la variación que resulta de aplicar la siguiente fórmula para el año 2026, es de tres coma cuarenta y ocho setenta y dos por ciento (3,4872%).

$$\%PPI = \frac{(PPI_{(2024)} - PPI_{(2023)})}{PPI_{(2023)}} * 100$$
$$\%PPI = \frac{(146,189 - 141,267)}{141,267} * 100 = 3,4872 \%$$

En consecuencia, aplicada la actualización de los valores, se obtienen los siguientes resultados para el año 2026, para cada Derecho Económico de los Contratos que no se rigen por el Acuerdo 2 de 2017 y sus modificaciones, según la siguiente formula:

$$P_{2026} = P_{2025} * (1 + \%PPI)$$

Nota:  $P_{2025}$  corresponde a los valores publicados en la Circular ANH – 001 de 28 de enero de 2025 "Actualización de las tarifas para el año 2025, correspondientes a Derechos Económicos pactados en los Contratos de Exploración y Explotación E&P, Exploración y Explotación (E&E) y Contratos de Evaluación Técnica (TEA) que no se rigen por el Acuerdo 2 de 2017".

## CIRCULAR No. 0002 DEL 30-01-2026

### 1. Derechos por concepto del Uso de Subsuelo

#### 1.1. Áreas en Exploración

Valores por fase y por hectárea, expresados en dólares de los Estados Unidos de América (US\$):

| Tamaño del área                    | Por las primeras 100.000 hectáreas |            | Por hectárea adicional |            |
|------------------------------------|------------------------------------|------------|------------------------|------------|
| Duración Fase                      | ≤ 18 meses                         | > 18 meses | ≤ 18 meses             | > 18 meses |
| En polígonos A y B y Área nominada | 3,54                               | 4,73       | 4,73                   | 7,08       |
| Fuera de polígonos                 | 2,36                               | 3,54       | 3,54                   | 4,73       |
| Área Costa Afuera                  | 1,16                               |            |                        |            |

Para Contratos TEA y “Ronda Colombia 2012 y 2014”:

| Tamaño del área   | Por las primeras 100.000 hectáreas |            | Por hectárea adicional |            |
|-------------------|------------------------------------|------------|------------------------|------------|
| Duración Fase     | ≤ 18 meses                         | > 18 meses | ≤ 18 meses             | > 18 meses |
| Continetales      | 3,54                               | 4,73       | 4,73                   | 7,08       |
| Área Costa Afuera | 1,16                               |            |                        |            |

#### 1.2. Áreas de Evaluación y de Producción

Por Barril de Hidrocarburo Líquido producido, USD 0,1795.

Por cada mil pies cúbicos (1.000 PC) de Gas Natural producido, USD 0,018.

### 2. Derechos por concepto de Precios Altos

El precio base del petróleo crudo y del gas natural -Po- aplicable para el año 2026, es:

| Gravedad API de Hidrocarburos Líquidos producidos                | Po (USD / Bbl)<br>(Año 2026) |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Mayor de 29° API                                                 | 46,67                        |
| Mayor a 22° API e inferior o igual a 29° API                     | 48,48                        |
| Mayor a 15° API e inferior o igual a 22° API                     | 50,29                        |
| Mayor a 10° API e inferior o igual a 15° API                     | 71,83                        |
| Hidrocarburos Líquidos asociados a Yacimientos No Convencionales | 115,93                       |
| <b>Hidrocarburos Líquidos en Áreas Costa Afuera (Offshore)</b>   |                              |

**CIRCULAR No. 0002 DEL 30-01-2026**

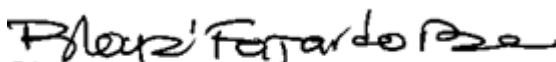
|                                                                                                |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Descubrimientos localizados a profundidades de agua a más de 300 metros.                       | 57,49               |
| <b>Hidrocarburos Líquidos en Áreas Costa Afuera (Offshore) Condiciones Ronda Colombia 2014</b> |                     |
| Descubrimientos localizados a profundidades de agua entre 300 metros y 1.000 metros.           | 108,68              |
| Descubrimientos localizados a profundidades de agua de más de 1.000 metros.                    | 132,53              |
| <b>Gas natural exportado:</b>                                                                  | <b>Po</b>           |
| <b>Distancia en línea recta entre punto de entrega y punto de recibo en país de destino</b>    | <b>(USD /MMBTU)</b> |
| Menor o igual a 500 km                                                                         | 10,80               |
| Mayor a 500 y menor o igual a 1000 km                                                          | 12,59               |
| Mayor a 1000 km o planta de LNG                                                                | 14,39               |

**3. Transferencia de Tecnología**

El valor anual máximo por concepto de Transferencia de Tecnología para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 en los Contratos de E&P, Contratos de E&E y Contratos TEA que no se rigen por el Acuerdo 2 de 2017 y sus modificaciones, corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS (USD141.220,15) DE DÓLAR de los Estados Unidos de América.

Con arreglo a las estipulaciones de los correspondientes contratos de: Exploración y Producción - E&P, Exploración y Explotación - E&E y de Evaluación Técnica para Exploración de Hidrocarburos – TEA, la presente Circular se aplica a partir del 1° de enero de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO YESID FAJARDO BENITEZ**  
Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos

Anexos: N/A

Aprobó: Arbey Avendaño Castrillón – Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (e) 

Revisó: Liliana Forero Quiñonez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Arbey Avendaño Castrillón – Gerente de Regalías y Derechos Económicos 

Mónica Verdugo Parra – Experto G3 Grado 7 / Componente Jurídico 

Andrey Franco – Contratista VORP / Componente jurídico 

Mariela Hurtado / Experto G3 Grado 06 / Componente Jurídico 

Proyectó: Diana Paola Forero Martínez – Contratista / Componente Técnico GRDE 

**CIRCULAR No. 0002 DEL 30-01-2026**